

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2024-0426
09-10-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)* 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente”;
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: “*1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores,*

transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;

Que, el artículo 6, numeral 4, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la promoción de la participación, señala lo siguiente: *“4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.”;*

Que, el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*

Que, el 14 de abril de 2018, la República del Ecuador suscribió el Compromiso de Lima en la VIII Cumbre de las Américas, denominado: *“Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción”, comprometiéndose a “Impulsar el establecimiento de un Programa Interamericano de Datos Abiertos, en el marco de la OEA”;*

Que, la entidad responsable de la aplicación, del compromiso que antecede, en Ecuador, es la Subsecretaría de Gobierno Abierto, que pertenece a la Secretaría de la Administración Pública;

- Que,** para su seguimiento e implementación se creó un Grupo Núcleo que está integrado por representantes del sector público, de la sociedad civil y de la academia. Entre los integrantes del sector público se encuentran: la Presidencia de la República, la Secretaría de Planificación, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el Ministerio de Telecomunicaciones, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y, de la Función de Transparencia y Control Social, la Defensoría del Pueblo. De parte de la sociedad civil integran el Grupo Núcleo: Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Fundación Esquel, Fundación Diálogo Diverso, Datalat y Fundación de Ayuda para Internet – FUNDAPI. Y, por parte de la academia, actualmente como parte del Grupo Núcleo, consta la Universidad Hemisferios;
- Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social participó de la primera etapa de implementación del Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto, con la publicación de reportes de rendición de cuentas en el Portal de Datos Abiertos sobre cumplimiento de Presupuesto Participativo y Cumplimiento de la rendición de cuentas del periodo 2019;
- Que,** a partir de mayo de 2022, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social junto a otras 30 instituciones de las diferentes funciones del Estado y niveles de gobierno participó en el proceso de construcción colaborativa del Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto 2022-2024;
- Que,** después de un análisis de viabilidad en aspectos técnicos, financieros, logísticos de las propuestas presentadas por las instituciones participantes, el Grupo Núcleo seleccionó 15 propuestas a implementar relacionadas con tres ejes: Estado Abierto, siete propuestas; Iniciativas de Transparencia, tres; y, Participación y Colaboración Ciudadana, cinco; entre las cuales, como parte del primer eje, se encuentra el compromiso denominado "*Fortalecimiento de la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas*", mismo que fue elaborado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social - CPCCS, de forma conjunta con los delegados de la Universidad Técnica Página 3 de 4 Particular de Loja - UTPL y del Colegio de Administradores Públicos de Loja – CAPUL;
- Que,** para la implementación del compromiso denominado "*Fortalecimiento de la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas*" que forma parte del Segundo Plan de Acción, se requiere la firma de un Acta de compromiso de los tres actores involucrados, con la que se ratifique la decisión institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como responsable de la contraparte pública; de la Universidad Técnica Particular de Loja como contraparte del sector académico; y, del Colegio de Administradores Públicos de Loja como contraparte de la Sociedad Civil;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0187-M de 13 de abril de 2023 el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Abg. José Julián Varas Flores, emitió su pronunciamiento jurídico al respecto, señalando en su parte pertinente lo siguiente: “(...) *esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, se pronuncia al respecto, toda vez que dentro de los objetivos del Acta Compromiso del Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto Ecuador, se encuentra el compromiso denominado "Fortalecimiento de la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas", conforme se ha citado la norma constitucional y legal, se puede determinar que dentro de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se determinan promover la participación ciudadana y de igual manera establecer los mecanismos de rendición de cuentas. Por lo anteriormente expuesto, se sugiere poner en conocimiento y posterior aprobación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Acta Compromiso Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto Ecuador, mismo que será suscrito con la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL - como contraparte de la academia; y, el Colegio de Administradores Públicos de Loja - CAPUL - como contraparte de la sociedad civil. (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2023-0118, de 26 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Art. 1.- Aprobar la suscripción del Acta Compromiso Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, podrá implementar el compromiso denominado “Fortalecimiento de la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas”, como contraparte responsable del sector público; el mismo que se ejecutará de forma conjunta con la Universidad Técnica Particular de Loja – UTPL, como contraparte del sector académico; y, el Colegio de Administradores Públicos de Loja – CAPUL, como contraparte de la sociedad civil. Art. 2.- Autorizar la suscripción del ACTA COMPROMISO SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO a la señora Presidenta Licenciada Gina María Aguilar Ochoa.*”;

Que, el 08 de mayo de 2023, la Licenciada Gina María Aguilar Ochoa, en ese entonces, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscribió lo siguiente: “*Acta de Compromiso Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto Ecuador*”, en conjunto con la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) y el Colegio de Administradores Públicos de Loja (CAPUL);

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-E-020-2023-153, de 12 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadano y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar que los procesos de formación ciudadana de la institución, tanto de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción*

como de la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, se integren en una propuesta institucional de formación, se inicien y se implemente en las 23 Delegaciones Provinciales mediante la modalidad presencial y/o virtual.

Artículo 2.- Disponer la continuación de las escuelas de formación ciudadana y transparencia, y el cambio de denominación del proceso de formación institucional de “Escuela de Transformación en Ciudadanos Valiosos” a “Escuela de Formación en Participación Ciudadana.”;

Que, como parte de los acuerdos internacionales entre Ecuador y la Cooperación Técnica Alemana GIZ, quienes a través de su Programa SinCero II – Buena Gobernanza para un Ecuador Transparente e Íntegro, aprobó el proyecto presentado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo propósito va encaminado con el compromiso establecido en el “Acta de Compromiso Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto Ecuador”, esto es, fomentar la participación ciudadana y fortalecer procesos de rendición de cuentas, a través del fortalecimiento de la Escuela de Formación Ciudadana del CPCCS que permita la capacitación a la ciudadanía y entidades del sector público.

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 041 celebrada el 09 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: “7. Presentación de la “Escuela de Formación Ciudadana” del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en colaboración con la Cooperación Técnica Alemana GIZ Ecuador; y resolución.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar la iniciativa de formación ciudadana contenida en la “Escuela de Formación Ciudadana” desarrollada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en colaboración con la Cooperación Técnica Alemana GIZ Ecuador.

Artículo 2.- Disponer el inicio de la “Escuela de Formación Ciudadana” a nivel nacional, y por medio de las veinte y tres delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual una vez que se cumplan las formalidades de implementación se realizarán las campañas de difusión correspondientes por medio de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer que la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en coordinación con las demás áreas competentes, el establecimiento y

autorización de los lineamientos necesarios para la estructura y ejecución de la Escuela de Formación Ciudadana, garantizando la definición de un plan de formación accesible e inclusivo para toda la ciudadanía, y que el programa de capacitación sea continuo, dirigido a los ciudadanos y actores sociales clave en colaboración con instituciones nacionales e internacionales.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las y los Consejeros del CPCCS, a los representantes de la Cooperación Técnica Alemana GIZ en el Ecuador; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la Ciudad de Guayaquil, el nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Guayaquil., Miércoles, 09 de Octubre de 2024, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 041, instalada el 09 de octubre de 2024 a las 10h49, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Proponente; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne - Vicepresidenta (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL